

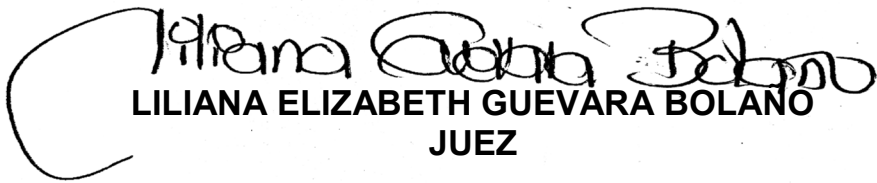


**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la parte demandante no dio estricto cumplimiento al auto inadmisorio de fecha 18 de marzo de 2021, se **RECHAZA** la anterior demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, como quiera que no allego el poder solicitado, pues allego nuevamente el aportado con la demanda sin tener en cuenta lo solicitado en el auto precitado.

Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 20 de mayo de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0034

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA